



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1º.- Suspéndese hasta el 30 de abril de 1993, y únicamente en relación a los grados de Oficiales Subalternos de la Policía de la Provincia de La Pampa la vigencia -- del inciso 1) del artículo 135º de la Norma Jurídica de Facto - Nº 1034.-

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiseis -- días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos.-

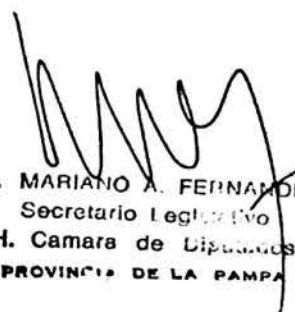
REGISTRADA



BAJO EL N°

1445


Dr. MANUEL JUSTO BAIADRON
PRESIDENTE
H. Cámara de Diputados
PROVINCIA DE LA PAMPA


Dr. MARIANO A. FERNANDEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
PROVINCIA DE LA PAMPA

SECRETARIA GENERAL
FOLIO 5

"ALCOHOLISMO Y DROGADICCION
UN PROBLEMA DE TODOS"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE Nº 6818/92.-

SANTA ROSA, 10 DIC 1992

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº **2630** /92.
mces.-



Dr. RUBEN HUGO MARIN
Gobernador de La Pampa

Dr. HERIBERTO ELOY MEDIZA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 10 DIC 1992

Registrada la presente Ley, bajo el número MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (1.445).-



CANDIDO HIPOLITO DIAZ
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION